LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO EUSKALTEGI MUNICIPAL

ANEXO 1: Modelo de presentación de documentación (sobre "A")
ANEXO 2: Modelo de oferta no cuantificable automáticamente (sobre "B")
ANEXO 3: Modelo de oferta cuantificable automáticamente (sobre "C")
ANEXO 4: Modelo de declaración responsable (Prohibiciones para contratar e incompatibilidades)
ANEXO 5: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Expediente: 2022/36/S218

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO

ÍNDICE

Carátula
Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO
Cláusula 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Cláusula 3 PROCEDIMIENTO
Cláusula 4 PRECIO DEL CONTRATO
Cláusula 5 LUGAR, PLAZO Y FORMA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Lugar
Plazo
Forma
Sobre “A”: Declaración sobre capacidad de contratar. Garantía provisional
Sobre “B”: Proposición económica. Oferta no cuantificable automáticamente
Sobre “C”: Proposición económica. Oferta cuantificable automáticamente
Proposiciones por Correo
Cláusula 6 APERTURA DE PROPOSICIONES
Primer bloque de documentación: Capacidad para contratar
Segundo bloque de documentación: La garantía definitiva
Cláusula 7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
Cláusula 10 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Cláusula 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO
Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
Cláusula 15 ATENCIÓN PRESENCIAL
Cláusula 16 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
Cláusula 17 PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
Cláusula 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 19 DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO
Cláusula 21 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
Cláusula 22 PRERROGATIVAS DE LA ADMÓN. Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
Cláusula 23 NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO
Cláusula 24 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 25 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Anexo 1 MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (sobre “A”)
Anexo 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (sobre “B”)
Anexo 3 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (sobre “C”)
Anexo 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
Anexo 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR EMPRESAS EXTRANJERAS

Expediente: 2022/36/S218

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal (Expte.: 2022/36/S218). El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público. Forma de acceso al perfil del contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- La contratación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de los contratos de Seguros Privados del Ayuntamiento de Laudio / Llodio y sus Organismos Autónomos (en adelante Ayuntamiento), así como la posterior asistencia al Ayuntamiento en los términos y condiciones recogidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**.- El presente contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento ya que, de acuerdo con la legislación aplicable, el mediador adjudicatario del presente contrato será retribuido a través de las primas netas satisfechas a las Entidades aseguradoras con las que se contrate las pólizas de seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros.

Punto 3: **PROCEDIMIENTO**.- La adjudicación del contrato se realizará conforme a lo especificado en la cláusula 3 del pliego.

Punto 4: **NATURALEZA DEL CONTRATO**.- El presente contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) párrafo primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con número de referencia del Vocabulario Común de Contratación Pública-CPV 66518100-5 "*Servicios de corretaje de seguros*", según se recoge en la cláusula 23 del pliego.

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**,** quince (15) días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el perfil del órgano contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Punto 6: **CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.-** No procede la exigencia de clasificación del contratista, de acuerdo con el artículo 77.1.b) LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.-

Se acreditará la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- **Solvencia económico-financiera,** mediante presentación de **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito de mediación de seguros con la Administración Pública, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este volumen se llevará a cabo mediante la aportación de certificación administrativa y/o documentación privada que acredite el mismo.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2.- **Solvencia técnico-profesional**, mediante presentación de **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el supuesto de que sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del pesonal técnico integrado en la empresa participantes en el contrato.

c) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Se entenderá que poseen experiencia quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a dos años, funciones de administración, dirección, control y asesoramiento en entidades públicas o privadas para ejercer actividades de correduría de seguros o funciones de similar responsabilidad como empresario individual.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres (3) ultimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se ofrecerá información suficiente sobre los medios técnicos de que disponga el licitante para el seguimiento de la siniestralidad y comunicación con el cliente, al objeto de comprobar el estado de trámite de los siniestros acaecidos.

La no presentación de los criterios de solvencia económica financiera y/o técnico-profesional implicará la eliminación de la oferta presentada.

Punto 7: **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad precio por la aplicación de los criterios de adjudicación, con los valores que figuran en la cláusula 7 del pliego.

Punto 8: **ANUALIDADES Y DURACIÓN DEL CONTRATO**.- El contrato es de carácter plurianual. La duración del mismo será de CINCO (5) años y no se prevén prorrogas, tal y como se establece en la cláusula 19.1 y 19.2.

Punto 9: **REVISIÓN DE PRECIOS**.- Según lo previsto en la cláusula 19.3 del pliego, no procede la revisión de precios.

Punto 10: **CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**.- No se exige (artículo 106 LCSP).

Punto 11: **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA.

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Punto 12: **GARANTÍA ADICIONAL.-** No se prevé.

Punto 13: **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**.- Según lo previsto en la cláusula 21 del pliego.

Punto 14: **ATENCIÓN PRESENCIAL.-** Según lo previsto en la cláusula 15 del pliego.

Punto 15: **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**.- Según lo previsto en las cláusulas 4.2 y 20 del pliego.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular las condiciones jurídico-administrativas que han de regir en la contratación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de los contratos de Seguros Privados de este Ayuntamiento, así como la posterior asistencia al Ayuntamiento en los términos y condiciones recogidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

1.2 Los riesgos y seguros objeto del citado contrato son los derivados del ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya sean éstas las atribuidas directamente a las Entidades Locales, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras Entidades locales, o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas.

1.3 A efectos de la adjudicación el objeto del contrato es único, de forma que el licitador que sea contratado deberá prestar sus servicios sobre la totalidad de los seguros privados del Ayuntamiento.

Ello viene justificado por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes coberturas de los riesgos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.4 Los servicios descritos en los puntos anteriores se referirán a los siguientes grupos de riesgos:

1.4.1 **Seguro de daños a bienes patrimoniales**: Entendiendo como tal aquella póliza que cubre los daños que puedan sufrir los bienes propiedad municipal (referente a edificaciones, construcciones, etc., así como los propios enseres, mobiliarios, maquinaria y cualquier otro tipo de ajuar), dentro de las coberturas, garantías y límites contratados.

1.4.2 **Seguro de responsabilidad civil patrimonial**: Entendiendo como tal aquella póliza que cubre los daños directos, bien materiales o bien personales, ocasionados a terceras personas (tanto físicas como jurídicas), por la propia actividad del Ayuntamiento, de sus funcionarios y de la Corporación que la dirige, bien sea ésta correcta o incorrecta. Dentro de este apartado se incluye

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

también la defensa del asegurado frente a reclamaciones de terceros así como las propias reclamaciones del Ayuntamiento frente a otros causantes.

1.4.3 **Seguros de vehículos a motor**: Entendiendo como tales aquellas pólizas que cubren tanto los daños propios en los casos en los cuales se contrate dicha garantía para determinados vehículos como la responsabilidad civil por los daños originados a terceros según la normativa de circulación para vehículos a motor.

1.4.4 **Seguros de accidentes**: Entendiendo como tales aquellas pólizas que el Ayuntamiento considere necesaria su contratación, bien por asumir compromisos por convenios con sus propios funcionarios y/o contratados, como aquellos que lo haga por otro tipo de obligaciones, tales como festejos populares, vaquillas, cursos, etc. y otras contratadas de carácter voluntario para la protección de las distintas prestaciones que determinados ciudadanos puedan prestar al Ayuntamiento.

1.4.5 **Seguro de responsabilidad civil profesional (empleados municipales y miembros de la Corporación Municipal):** Entendiendo como tal aquella póliza que cubra reclamaciones de índole profesional en la administración pública que afectan, en muchos casos a decisiones tomadas por las autoridades o empleados en el ejercicio de sus funciones y que pueden ser demandadas por cualquier tercero (incluido el propio Ayuntamiento).

1.4.6 **Seguro de responsabilidad civil de artistas:** Entendiendo como tal aquella póliza que cubra los daños los daños personales o materiales que pudieran sufrir los Artistas en actuaciones organizadas por el Ayuntamiento.

1.4.7 **Seguro de reclamación de daños y defensa jurídica:** Entendiendo como tal aquella póliza que cubre la reclamación extrajudicial o judicial de los daños, de origen no contractual (materiales a bienes inmuebles, a bienes de servicios públicos, a bienes muebles municipales y daños corporales), causados por un tercero.

1.4.8 **Coberturas varias**: Entendiendo como tales aquellas pólizas que el Ayuntamiento pueda contratar en un futuro en función de las necesidades en cada momento, por cambios de las distintas normativas legales, por el desarrollo de nuevas actividades, etc. (por ejemplo exposiciones de obras de arte, seguros de contingencias, cancelaciones de eventos por fenómenos meteorológicos, riesgos medioambientales, etc.)

1.5 Asimismo, se entienden incluidos en la prestación de los servicios anteriores aquellos otros que tienen por objeto las siguientes actividades:

1.5.1 Asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

1.5.2 Selección y proposición de las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de este Ayuntamiento y con la relación: cobertura de los riesgos/costes, más competitiva.

1.5.3 Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros, desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros.

1.6 No se considerarán modificaciones del contrato las nuevas necesidades de seguro por riesgos diferentes de los previstos en el apartado 1.4 de esta cláusula.

1.7 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 66518100-5, Clasificación estadística de productos por actividades (CPA): 66.22.10.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en estos pliegos y sus anexos, en los Pliegos de Condiciones Técnicas, a las especificaciones que se realicen en la adjudicación y a las instrucciones que le diera el Ayuntamiento, que tendrán el carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA 3
PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación es ABIERTO y la tramitación ORDINARIA, y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a lo previsto en los artículos 17 (definición de contrato de servicio), 25.2 (determinación de la normativa aplicable) 116, 131.2, 135 y 156 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 4
PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El presente contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento ya que, de acuerdo con la legislación aplicable, el mediador adjudicatario del presente contrato será retribuido a través de las primas netas satisfechas a las Entidades aseguradoras con las que se contrate las pólizas de seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros.

4.2 **Valor estimado:** El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de **103.636,05 euros,** teniendo en cuenta los cinco (5) años de duración y lo

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

establecido respecto a las modificaciones del contrato previstas en la cláusula 20 del presente pliego.

El valor estimado se fija a los solos efectos de establecer el valor del contrato para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que debe someterse.

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el porcentaje máximo de comisión sobre las primas netas (excluyendo cantidades a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros e Impuestos) de las pólizas de los distintos lotes objeto de los servicios de mediación en atención a los siguientes cálculos y sobre la base del coste de las primas en el ejercicio 2022:

Ramo de póliza	**Concepto asegurado**	**Cia. Aseguradora**	**Prima 2022 euros**	**Porcentaje máximo comisión**	**Valor estimado parcial euros**
Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil	Lagun Aro SA	58.240,91	15 %	8.736,14
Daños patrimoniales	Daños a bienes de propiedad municipal	Lagun Aro SA	30.580,62	15 %	4.587,09
Accidentes	Alumnos asistentes a cursos no reglados	Lagun Aro SA	1.863,78	15 %	279,57
Accidentes	Participantes y organizados festejos no taurinos	Lagun Aro SA	3.338,80	15 %	500,82
Accidentes	Voluntarios protección civil	Lagun Aro SA	1.794,53	15 %	269,18
Accidentes	Alcalde y concejales Ayto.	Lagun Aro SA	1.465,98	15 %	219,90
Accidentes	Empleados públicos Ayto.	Lagun Aro SA	4.006,86	15 %	601,03
Accidentes	Empleados públicos Euskaltegi Municipal	Lagun Aro SA	240,59	15 %	36,09
Vehículos	Seguro vehículos municipales	Lagun Aro SA	20.083,72	15 %	3.012,56
Reclamación de daños	Seguro de defensa y reclamación	ARAG	5.085,53	15 %	762,83
Responsabilidad civil profesional	RC profesional (empleados y corporación)	AIG Insurance	3.480,00	15 %	522,00
Valor estimado anual					**19.527,21**
Valor estimado 5 años					**97.636,05**

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Además de lo dispuesto como contenido habitual en la prestación del servicio e indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario asesorará al Ayuntamiento para la contratación de aquellas nuevas pólizas que se consideren precisas para la gestión de sus riesgos, el corretaje de cuyas primas se estima por un importe como máximo de 6.000,00 euros durante toda la duración del contrato. Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado total del contrato asciende a **103.636,05 euros** (97.636,05 euros + 6.000,00 euros).

CLÁUSULA 5
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n – bajo izda.

5.2 **Plazo:** Durante del horario de oficina, dentro del plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el perfil del órgano contratante, de acuerdo con el artículo 156.6 LCSP.

5.3 **Forma:** Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán tres sobres cerrados “A”, “B” y “C”, en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Título del expediente para el que se presenta la licitación
- Denominación de la empresa
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar debidamente firmados por el/la licitador/a o persona que lo/la represente.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la administración o bien por notario/a.

5.3.1 SOBRE "A": DECLARACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR

El/la licitador/a presentará la siguiente documentación:

a) Declaración indicada en el anexo 1 del presente pliego (artículo 140 LCSP).

b) Tratándose de una Unión Temporal de Empresarios, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la oferta, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c) Tratándose de empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.3.2 SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como anexo 2 del presente pliego.

Además, todos los licitadores deberán incluir una memoria conteniendo proyecto descriptivo referente a las características de la prestación del servicio, relacionando medios materiales y humanos que se adscribirán al mismo, relacionados con el contrato y que redunden en su mayor eficiencia, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 7.1.

5.3.3 SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente redactada, conforme al modelo que figura como anexo 3 del presente pliego.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se otorgarán teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 7.2. En el precio total ofertado se incluirán todos los conceptos a los que se refiere la cláusula 4 de este pliego, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y recargos legalmente aplicables.

5.4 Capacidad para contratar. De acuerdo con el artículo 65 LCSP, están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- Empresas no comunitarias: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Uniones Temporales de Empresarios: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar se acreditará de la manera señalada en el artículo 84 de la LCSP.

5.5 Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación. Si no se acreditara dicho pago, se excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura del sobre presentado.

CLÁUSULA 6
APERTURA DE PROPOSICIONES

6.1 La Mesa de Contratación examinará con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del **sobre "A"**.

6.1.1 A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el anexo 1 del presente pliego, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación.

6.1.2 Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

6.2 Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) de la oferta no cuantificable contenida en el **sobre "B"** y dará lectura a la misma. Se entregará a los servicios técnicos municipales del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión, encargados de la valoración de la documentación contenida en el mismo, según lo previsto en la cláusula 7.1. de este pliego. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

6.3 Efectuada la ponderación correspondiente, se convocará una nueva Mesa de Contratación en acto público para la exposición de dicha ponderación y la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) del sobre que contiene los criterios evaluables automáticamente, el **sobre "C"**. Se procederá a su lectura, y una vez informado por los Servicios Técnicos Municipales referenciados y aplicados los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación del contrato

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

al mejor postor. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos.

6.4 No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Las que varíen substancialmente los modelos de proposición establecidos que figuran como anexos 1, 2 y 3 al presente pliego.

6.5 En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 LCSP. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6.6 Efectuada la lectura de las proposiciones económicas y técnicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores y los posibles plazos de ampliación para presentación de documentos o correcciones, y una vez informado por el órgano o técnicos encargados de la valoración, se elevará propuesta para la resolución por Decreto de Alcaldía-Presidencia del siguiente extremo:

* Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes bloques de documentación:

*** PRIMER BLOQUE de documentación: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Los licitadores de los apartados A), B) y C), además de la documentación en cada apartado especificada: Deberán presentar:

1- Acreditación de la condición de Corredor de Seguros mediante Certificación del Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, previsto en el artículo 27 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados.

2- Acreditación ingresos mínimos: El ofertante deberá, obligatoriamente, acreditar los siguientes ingresos mínimos de la Correduría según ramos:

1. Seguro de daños a bienes patrimoniales:	42.590,20 euros
2. Seguro de responsabilidad civil patrimonial:	73.703,10 euros

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

3. Seguros de vehículos a motor: 23.982,67 euros
4. Seguros de accidentes: 15.178,10 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la exigencia de volumen de negocios descrita no supera una vez y el valor estimado para la adjudicación de cada tipo de seguro (103.636,05 euros*1,5).

La no acreditación de estos ingresos mínimos, conllevará la declaración de inadmisible de la propuesta.

A. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1. **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.

2. **Declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

3. **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

4. **Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de tributos y cualquier requerimiento de pago** con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, mediante certificación expedida por el servicio de Tesorería Municipal.

Todos los documentos que se aporten deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la administración o bien por notario.

B. Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1. **Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.

2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

documento en que se formalice el contrato.

3. **Agrupación Temporal de Empresarios**: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

4. **Declaración firmada por la representación de la empresa acreditativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar**.

5. **Certificación** acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para ello, se aportará certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Su validez y plazo será de seis (6) meses desde su expedición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto indicado. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el último recibo que corresponda.

6. **Certificación acreditativa de estar al corriente de tributos y cualquier requerimiento de pago** con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio mediante certificación expedida por el Servicio de Tesorería Municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la administración o bien por notario.

C. <u>Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores: Deberán presentar:</u>

1. **Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica.

2. **Escritura de constitución** de la empresa y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3. **En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea,** aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

4. **Cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea,** estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

5. **Escritura de apoderamiento,** bastanteada por letrado en ejercicio, notario o el secretario del ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.

6. **Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar.** Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:

   i. Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.

   ii. **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento** de Laudio / Llodio.

7. **Solvencia económica y técnica** de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la carátula.

8. Si fuera el caso**, declaración de la unión temporal de empresarios.**

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la administración o bien por notario.

SEGUNDO BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN: GARANTÍA DEFINITIVA: Establecida en el punto 11 de la carátula, en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 LCSP y que se desarrollan en la cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

A las empresas que no presenten la documentación requerida en los bloques anteriores, se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplían las condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar solicitudes.

Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 7
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye y que serán valorados y/o cuantificados por informe técnico, son los siguientes:

El máximo que puede obtenerse con las valoraciones será de **100 puntos**.

7.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN VIRTUD DE UN JUICIO DE VALOR (no cuantificables automáticamente) **máximo de 40 puntos**:

Estas soluciones de gestión serán objeto de valoración por los Servicios Técnicos Municipales del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área Gestión Municipal y emitirán un informe de valoración comparativo.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

7.1.1 **Estructura organizativa de la prestación del servicio: máximo 25 puntos**. Este apartado no podrá tener una extensión superior a 10 hojas. (Se admite doble cara). Se valorarán los siguientes aspectos:

7.1.1.1 Definición del equipo de trabajo con identificación detallada de las personas adscritas a la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato, indicando su adecuación cualitativa y cuantitativa: **máximo 9 puntos.**

7.1.1.2 Organización de los procedimientos de ejecución y seguimiento de los siniestros, identificando las tareas y los flujos: **máximo 6 puntos**.

7.1.1.3 Definición de las funciones, porcentajes de dedicación, tareas y responsabilidades de los miembros del equipo que van a ejecutar los servicios: **máximo 10 puntos**.

7.1.2 **Metodología: máximo de 15 puntos**. Este apartado no podrá tener una extensión superior a 10 hojas. (Se admitirá doble cara). Se valorarán los siguientes aspectos:

7.1.2.1 Definición de las estrategias para el diagnóstico y valoración de las coberturas y condiciones de los contratos de seguro vigentes y de evaluación de necesidades de aseguramiento y propuesta de nuevas condiciones con identificación detallada del contenido y formato de los informes en los que se incluya y sistematice la información: **máximo 4 puntos.**

7.1.2.2 Descripción de la metodología de estudio y análisis del mercado asegurador y su comparación con las condiciones de los contratos de seguro del Ayuntamiento, con identificación detallada del contenido y formato de los informes en los que se incluya y sistematice la información: **máximo 2 puntos**.

7.1.2.3 Descripción de la organización, planteamiento, actividades de gestión e informes asociados a las tareas de control y seguimiento de la siniestralidad: **máximo 2 puntos**.

7.1.2.4 Descripción de los procedimientos y plazos de respuesta ante las demandas de asesoramiento que en relación a las cláusulas de las pólizas formulen tanto el Ayuntamiento como el asegurado o beneficiario: **máximo 3 puntos**.

7.1.2.5 Descripción de la metodología a seguir en la tramitación de siniestros y emisión de informes: **máximo 2 puntos**.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

7.1.2.6 Descripción de la herramientas y métodos de información a emplear para sistematizar ésta y trasladarla al Ayuntamiento: **máximo 2 puntos**.

7.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULA MATEMÁTICA (cuantificables automáticamente) **máximo de 60 puntos**:

Oferta económica o porcentaje de comisión que el ofertante pretende percibir de las Compañías Aseguradoras que resulten adjudicatarias de los contratos de seguros del Ayuntamiento: **máximo 60 puntos**.

La oferta económica o cuadro de comisiones o corretajes ofertado por el licitador no podrán ser inferiores ni superiores a los porcentajes que se detallan a continuación para cada tipo de ramo o tipo de seguro:

1. Seguro de daños a bienes patrimoniales: (10 % - 15 %)
2. Seguro de responsabilidad civil patrimonial: (10 % - 15 %)
3. Seguros de vehículos a motor: (10 % - 15 %)
4. Seguros de accidentes: (8 % - 15 %)

Todos los porcentajes se consideran sobre la prima neta del coste del seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos impuestos, recargos y Consorcio de Compensación de Seguros.

A cada uno de los 4 grupos de riesgo se asignarán 15 puntos, distribuyéndose de forma inversamente proporcional a la comisión ofertada. Por lo tanto, el criterio de valoración es una simple regla de tres con productos paralelos

Comisión	Puntuación
A (menor comisión)	15 puntos
B (comisión ofertada)	X

Por lo tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = \frac{15 * A}{B}$$

Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja, el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.

2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento de contratación, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 8
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

8.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días hábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la notificación y publicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

8.3 En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

8.4 La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

8.5 Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 9
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 LCSP.

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA 10
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que el adjudicatario no figure dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de ámbito estatal o

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

provincial en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2 Al no ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastanteada por el secretario del Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Laudio / Llodio se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

11.3 Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a la adjudicataria el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 12
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el de condiciones técnicas, en la oferta presentada y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

12.2 En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones indicadas en los pliegos de condiciones, se incoará expediente sancionador, dando audiencia al adjudicatario a efectos de presentar alegaciones.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

12.3 La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato si se constatara que ello constituye un incumplimiento de las obligaciones laborales. Esa constatación vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas.

12.4 La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % de la previsión anual de ingresos que se obtenga en función de los porcentajes de comisión ofertados, IVA excluido.

CLÁUSULA 13
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

13.1 Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un técnico nombrado por el Ayuntamiento y dado a conocer al adjudicatario a la formalización del contrato.

13.2 El adjudicatario nombrará una persona responsable de cuenta de la ejecución del contrato y de sus prestaciones, considerándose que las relaciones con la misma tendrán igual eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Al designar el delegado, el adjudicatario proporcionará dirección postal, electrónica, teléfono fijo y móvil, fax y cualquier otro medio que pueda servir para que el Ayuntamiento pueda establecer contacto con dicho delegado, a los efectos que pudieran proceder por razón del contrato.

13.3 La designación del delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, proporcionando al Ayuntamiento cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

13.4 A petición del Ayuntamiento y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1 La falta de aportación por el adjudicatario de la garantía definitiva en el plazo determinado, así como el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, podrá determinar la resolución por parte del Ayuntamiento del contrato, con cargo para el adjudicatario de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le sigan por esta resolución.

14.2 Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 LCSP.

14.3 El adjudicatario responderá de la calidad de los servicios que ofrezca y de las faltas que hubiera. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por el. En todo caso, deberá cumplir estrictamente la normativa aplicable a la materia objeto de contratación y a las sucesivas modificaciones producidas en la misma durante la vigencia del contrato.

14.4 El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por su incumplimiento.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones anteriores.

En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

14.5 El adjudicatario está obligado a comunicar al Ayuntamiento en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.6 La prestación del servicio se efectuará en dependencias municipales. El personal que el adjudicatario adscriba a dicha prestación deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento y será removido, en su caso, a petición de éste.

14.7 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

14.8 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento por causa de la adjudicación del presente contrato.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

Asimismo el adjudicatario será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele. A tal fin deberá presentar en plazo de quince (15) días hábiles a partir de la adjudicación, póliza de Seguros de Responsabilidad Civil (general, patronal y cruzada) en cobertura de explotación y productos, con un mínimo de 3.000.000,00 de euros por siniestro y año, acreditándose el período de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo, todo ello a la firma del contrato.

14.9 El adjudicatario está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual y, en especial, deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del objeto de presente contrato, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación contractual de ningún tipo (ni laboral, ni administrativa, mercantil o civil), con el Ayuntamiento. En consecuencia, en ningún caso ni circunstancia, el contrato supondrá relación laboral habitual entre el Ayuntamiento y el adjudicatario o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable esta Entidad Local de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el adjudicatario.

El adjudicatario, cumplirá con lo establecido en el procedimiento municipal de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones establecidas en los Convenios Sectoriales que correspondan.

Si se presentan empresas cuya relación laboral derive del Real Decreto 1368/1985 de 17 de julio (Minusválidos que trabajan en Centros Especiales de Empleo), se estará a lo que citada Reglamentación contempla.

14.10 El precio hora del salario del personal que realice la actividad objeto del contrato no podrá ser inferior al precio/hora fijado por el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito estatal del sector de la Mediación de Seguros Privados para el Subgrupo III.B-1 del Grupo Profesional III.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento por causa de la adjudicación del presente contrato.

14.11 **PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES:** El adjudicatario deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los servicios contratados.

14.12 **HUELGA:** En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante el periodo de huelga se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

14.13 Cualesquiera otras que se deriven o deduzcan del presente Pliego, del de Condiciones Técnicas y demás anexos.

CLÁUSULA 15
ATENCIÓN PRESENCIAL

15.1 Atención directa en las dependencias del Ayuntamiento:

El adjudicatario vendrá obligado a concurrir un día a la semana y en horario determinados por el Ayuntamiento, a las dependencias municipales, con el fin de examinar las reclamaciones que se hayan podido producir y asesorar a las funcionarios municipales encargados de tramitar los expedientes que afecten a las personas y bienes asegurados.

El incumplimiento de esta obligación, sin previa autorización del Ayuntamiento, por dos (2) días consecutivos o cuatro (4) días alternos en el plazo de dos (2) meses, será causa de resolución del contrato.

15.2 El adjudicatario viene obligado a atender, bien en sus dependencias, bien telefónicamente o bien por cualquier otro medio que se considere conveniente, a los ciudadanos que se dirijan a él en relación con posibles reclamaciones que hayan formulado frente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 16
RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del adjudicatario, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

16.2 Cesión: No procede la cesión del contrato.

16.3 Subcontratación: El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas, ajustándose el procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

El adjudicatario se obligará a abonar a las subcontratistas y suministradoras el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 LCSP. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 LCSP. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5 % del precio de adjudicación por cada uno de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17
PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

17.1 En caso de incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la prestación del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, la Administración podrá:

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

a) Imponer una sanción de 1.000,00 euros por cada incumplimiento.

b) Resolver el contrato, en caso de que el adjudicatario lleve a cabo tres (3) incumplimientos de las obligaciones impuestas en este Pliego o en el Pliego de Condiciones Técnicas, salvo que sean de las causas específicas previstas expresamente como causa inmediata de resolución.

17.2 Cuando la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato.

17.3 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que en su caso se hubieran fijado por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se procederá a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros de la previsión anual de ingresos que se obtenga de los porcentajes de comisión ofertados, IVA excluido. Cada vez que estas penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

– La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.
– El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas en los pliegos.
– Las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP.
–

CLÁUSULA 19
DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

19.1 **Duración del Contrato:** El contrato tiene carácter plurianual. Tendrá una duración de cinco (5) años, correspondiendo a los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, esto es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027.

19.2 **Prorrogas:** No se prevén prórrogas en este contrato.

19.3 **Revisión de precios:** Dado el procedimiento de determinación de la contraprestación a abonar por el Ayuntamiento, no procede la revisión de precios.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 20
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 21
PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el contrato a su vencimiento, transcurrido el plazo de garantía, que se fija en dos (2) meses y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

CLÁUSULA 22
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.1 El órgano municipal competente para adjudicar el contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.2 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En ambos supuestos los órganos judiciales serán los correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, esto es los de Amurrio y Vitoria-Gasteiz, según el Orden, debiendo renunciar expresamente los licitadores a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA 23
NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

23.1 El presente contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el el artículo 25.1 a) párrafo primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al ser su número de referencia del Vocabulario Común de Contratación Pública-CPV el 66518100-5 "*Servicios de corretaje de seguros*" y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

b) En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas del Derecho Privado.

23.2 Así, sin carácter exhaustivo, la presente contratación se regirá por:

a) La Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.

b) El Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.

c) La Ley 26/2006, de 17 de julio, que regula la Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

d) El Código Civil y demás Normas de Derecho Privado serán de aplicación de modo supletorio en defecto de regulación de las Leyes anteriores y sus disposiciones de desarrollo.

e) La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) El presente Pliego de Condiciones Administrativas.

g) El Pliego de Condiciones Técnicas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

h) Finalmente, por las disposiciones normativas de cualquier rango aplicables a la contratación administrativa y cualquiera otra disposición de derecho privado que resulten de aplicación.

23.3 En caso de contradicción entre los apartados anteriores f) y g), prevalecerá el primero, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

23.4 No obstante, el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares y/o generales que sean más beneficiosas para el tomador y/asegurado.

23.5 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

23.6 La presentación de proposición por cualquier licitador, implica por su parte, la plena y total aceptación del contenido íntegro del presente pliego y del de condiciones técnicas.

CLÁUSULA 24
CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que el adjudicatario del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respecto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

24.2 En sus relaciones con la administración o terceras personas, las personas que presten el servicio (el adjudicatario directamente o las personas empleadas por éste), deberán garantizar la posesión de la competencia lingüística precisa para el cumplimiento de esta obligación, esto es el título de E.G.A. o equivalente.

24.3 El adjudicatario actuará de conformidad con el régimen lingüístico del Ayuntamiento en todos los cometidos objeto del contrato. Por ello, presentará al Ayuntamiento en euskera y castellano toda la documentación generada en virtud de este contrato. La relación verbal se desarrollará en el idioma elegido por el Ayuntamiento.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

24.4 Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

CLÁUSULA 25
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

También se atendrá a las medidas de índole técnica y organizativas a que haga referencia el documento de seguridad que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad, el Ayuntamiento apruebe, para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO 1

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A)

"COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE REISGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO"

D./Da. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario/a D./Da. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que conoce el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la prestación del servicio arriba reseñado.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores que van a realizar el objeto del contrato es: ……..

CUARTO. Que, en cumplimiento del artículo 140 LCSP, reconoce expresamente:

- Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la presente licitación.
- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Que la entidad a la que represento reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE
(SOBRE "B")

"COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE REISGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO"

D./Da. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario/a D./Da. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del órgano contratante, por el que convoca concurso para la contratación del servicio arriba indicado.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO. Que se compromete a llevar a cabo la prestación de citado servicio, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referenciado en el apartado SEGUNDO, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación a incluir en el presente sobre "B" (criterios 7.1.):

- Criterio 7.1.1.: Estructura:
  - 7.1.1.1
  - 7.1.1.2
  - 7.1.1.3

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Criterio 7.1.2.: Metodología:
  - 7.1.2.1
  - 7.1.2.2
  - 7.1.2.3
  - 7.1.2.4
  - 7.1.2.5
  - 7.1.2.6

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE
(SOBRE "C")

"COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE REISGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO"

D./Da. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario/a D./Da. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante, por el que convoca concurso para la contratación del servicio arriba indicado.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO. Que se compromete a ofertar el siguiente cuadro de comisiones o corretajes para cada tipo de ramo o tipo de seguro (criterio 7.2.):

1. Seguro de daños a bienes patrimoniales:
2. Seguro de responsabilidad civil patrimonial:
3. Seguros de vehículos a motor:
4. Seguros de accidentes:

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR

D./Da. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario/a D./Da. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley de incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, y con este Ayuntamiento de Laudio / Llodio impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo la presente en ....., a .... de ..…….... de 2022

El LICITADOR,

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO 5

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "A" la siguiente documentación:

1.- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.

3.- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.

6.- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art.74 LCSP).

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

7.- El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.

8.- Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:

a) La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.

b) Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

c) Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

d) Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

e) En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 22 de la LCSP, no se exigirá el informe de reciprocidad a las empresas no comunitarias de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.